Cali, diciembre 24 de 2024 C.E.INT-OFI-CALI-DIC24/024

Señores
ALCALDIA DE CALI
DRA LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Infraestructura, Alcaldía Santiago de Cali
Sr. SEBASTIAN TARAPUEZ MARTÍNEZ
Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial
Av. 2 Norte # 10 – 70, torre CAM
Cali

REFERENCIA: CONTRATO No. 4151.010.26.1.0759-2024
Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309 DE 2024, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSION DE CONTRATO DE INTERVENTORIA.

Dando alcance al oficio C.E.INT-OFI-CALI-DIC23/024, me permito ampliar y sustentar técnicamente la solicitud de suspensión del contrato de interventoría 4151.010.26.1.0759-2024, suscrito con el consorcio SAS-CAP.OPH.

Esta interventoría atendió la solicitud de suspensión del **CONTRATO DE OBRA No. 4151.010.26.1.0756-2024, CONSORCIO FONTANA**, presentada por el contratista de obra, recomendando a la entidad contratante proceder con la suspensión por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del martes 24 de diciembre de 2024 hasta el viernes 7 de febrero de 2025, en razón a que esta interventoría estima que es un tiempo prudencial para que la entidad llegue a un consenso con los habitantes de los corregimientos que han impedido la realización de obras en los frentes 3 y 7.

Motivación y fundamentación técnica de la solicitud:

1.-Situación con los corregimientos afectados:

La imposibilidad de continuar con las obras en los frentes 3 y 7 obedece a manifestaciones de las comunidades locales que han impedido la ejecución de actividades constructivas. Estas acciones responden a desacuerdos sobre aspectos sociales, técnicos, ambientales y económicos relacionados con la intervención.

La interventoría considera que es razonable un plazo de 45 días calendario para que la entidad contratante pueda implementar estrategias de diálogo y concertación

con las comunidades involucradas. Este plazo está sustentado en experiencias previas de mediación comunitaria que han requerido un tiempo similar para alcanzar acuerdos efectivos.

2.-Impacto en la planificación y cronograma:

De acuerdo con el análisis técnico, la suspensión temporal permite evitar sobrecostos derivados de la paralización no planificada, como costos indirectos de equipos, mano de obra inactiva y penalizaciones contractuales.

De otra parte, sincronizar la reanudación de la obra con la interventoría garantiza una supervisión continua y efectiva de las actividades constructivas, lo cual es crucial para mantener los estándares de calidad y cumplimiento normativo.

3.-Recomendación sobre la suspensión del contrato de interventoría:

La solicitud de suspensión del contrato de interventoría por el mismo plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario está alineada con la necesidad de optimizar recursos y garantizar un acompañamiento técnico efectivo.

La suspensión sincronizada permite que el consorcio interventor SAS-CAP-OPH esté disponible para retomar sus labores de supervisión en el momento en que las actividades de obra se reinicien, minimizando así posibles descoordinaciones o ineficiencias.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, esta interventoría **recomienda suspender el CONTRATO DE OBRA No. 4151.010.26.1.0756-2024** CONSORCIO FONTANA **y solicita suspender el contrato de interventoría** 4151.010.26.1.0759-2024 **CONSORCIO SAS CAP OPH** igualmente por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del martes 24 de diciembre de 2024 hasta el viernes 7 de febrero de 2025. Esta medida busca proporcionar un margen razonable de tiempo para la resolución de los inconvenientes surgidos con la comunidad y garantizar que la reanudación de actividades constructivas e interventoría se realice de manera sincronizada, coordinada y eficiente.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ
C.C. No. 10.537.995 de Popayán
Representante Legal - Director de Interventoría

Copia: Ing. Carmen Stella Gómez - Apoyo a la Supervisión, Secretaría de Infraestructura. cargomezing@yahoo.es. Ing. Faber Gaviria Salazar - ingenierofabergaviria@gmail.com